

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa a la juez que obra en expediente solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

**LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA**



| | |
|-------------|--------------------------------------|
| Proceso: | Ejecutivo Laboral de Única Instancia |
| Demandante: | Faber Arlex Aboleda Acosta |
| Demandado: | William López Cano |
| Radicación: | 63-001-41-05-001-2021-00292-00 |

**Armenia, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)**

Respecto a la medida cautelar solicitada por la parte demandante, no se accederá, pues la misma no cumple con el requisito establecido en el artículo 101 C.P.T.S.S, ya que no se hizo la denuncia de bienes bajo la gravedad de juramento.

De superarse este escoyo, tampoco sería procedente acceder a la medida cautelar solicitada, en razón que observa el despacho que no hay relación pormenorizada de los bienes objeto de la cautela, aunado a ello la solicitud allegada está incompleta.

Notifíquese y cúmplase,

**MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ**

ssp/lc



Puede escanear este código QR para acceder al Micrositio del Juzgado o dirigirse al siguiente enlace <https://t.ly/P-59>

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 18 DE MAYO DE 2023

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA